



VISTO:

La Resolución Directoral N° 000380-2023-MTPE/4/12, de fecha 08 de noviembre de 2023, emitida por la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.º 000380-2023-MTPE/4/12 de fecha 08 de noviembre de 2023, se resolvió ENMENDAR el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000282-2022-MTPE/4/12 de fecha 10 de octubre de 2022, en el extremo de la condición laboral a la que REINCORPORADA de la señora MERCEDES CRISTINA GUIZADO SILVERA DE SEVILLANO;

Que, se advierte la existencia de error material en la Resolución Directoral N.º 000380-2023-MTPE/4/12 de fecha 08 de noviembre de 2023, en el párrafo doce (12) de la citada resolución, dado que DICE: ***“por lo que corresponde al señor CESAR MARCELINO ROJAS ALFARO, reincorporar en la plaza en la cual fue cesado, es decir: condición laboral NOMBRADO, con Decreto Legislativo N° 276”*** y DEBE DECIR: ***“POR LO QUE CORRESPONDE A LA SEÑORA MERCEDES CRISTINA GUIZADO SILVERA DE SEVILLANO, REINCORPORAR EN LA PLAZA EN LA CUAL FUE CESADA, ES DECIR: CONDICIÓN LABORAL NOMBRADA, CON DECRETO LEGISLATIVO N° 276”***;

Que, sobre el particular, debemos tener en cuenta lo señalado en el artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala: “212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Que, habiéndose emitido la Resolución Directoral N.º 000380-2023-MTPE/4/12 de fecha 08 de noviembre de 2023, donde se incurre en error material, en el párrafo doce (12); por lo que, resulta necesario la modificación del mismo, en marco a lo establecido en el artículo 212° del T.U.O de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR, el error material contenido en la Resolución Directoral N.º 000380-2023-MTPE/4/12 de fecha 08 de noviembre de 2023, respecto al párrafo doce (12), en el siguiente sentido:

DICE:

“por lo que corresponde al señor CESAR MARCELINO ROJAS ALFARO, reincorporar en la plaza en la cual fue cesado, es decir: condición laboral NOMBRADO, con Decreto Legislativo N° 276”

DEBE DECIR:

“POR LO QUE CORRESPONDE A LA SEÑORA MERCEDES CRISTINA GUIZADO SILVERA DE SEVILLANO, REINCORPORAR EN LA PLAZA EN LA CUAL FUE CESADA, ES DECIR: CONDICIÓN LABORAL NOMBRADA, CON DECRETO LEGISLATIVO N° 276”

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y a las instancias que correspondan para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JESÚS MANUEL APARICIO NIZAMA
Jefe de la Oficina General de Recursos
Humanos Ministerio de Trabajo y
Promoción del Empleo

Expediente: MTPE/420230030270